

Dayana

“Avanzamos para ti”

Santo Domingo, D.N.
03 de octubre del 2022.

016671

Señor
Daniel García
Director de Prensa del Presidente
Su Despacho. -

Distinguido Señor:

En respuesta a la comunicación DPP-I43-2022, d/f 01/09/2022, enviada por usted a este Ministerio, le informamos que los indicadores 01.6: “Monitoreo sobre la calidad de los servicios ofrecidos” y 01.7: “Índice de satisfacción Ciudadana” del SISMAP Gestión Pública, quedarán inactivos para su institución, tomando en cuenta que la misma no brinda servicios a usuarios y, por lo tanto, no les corresponde aplicar la encuesta de satisfacción de usuarios como mecanismo de medición.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,



Darío Castillo Lugo
Ministro Administración Pública

C.c.: **Sheyla Castillo** *SC*
Viceministra de Servicios Públicos

Greidys Roa *GR*
Director de Monitoreo y Evaluación de los Servicios Públicos

GR/gp
DMESP-013-2022



Mindy Sorian
5.10.22




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
"Avanzamos para ti"

05 de septiembre del 2022
Santo Domingo, R. D.

A : **Hadeline Matos**
Viceministra de Evaluación Desempeño Institucional

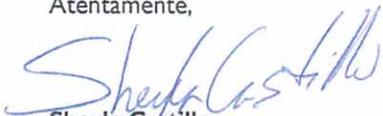
Asunto : **Revisión Normativa de la Dirección de Prensa del Presidente (DPP)**

Por medio de la presente informamos que, según los requerimientos de la metodología existente en el Programa Carta Compromiso al Ciudadano, se realizó revisión a las normativas de la Dirección de Prensa del Presidente, y se sostuvo encuentro con los representantes de la institución.

Se pudo constatar que esta institución **no aplica** para la implementación de esta herramienta, por tal motivo, le solicitamos a la Dirección de Evaluación de la Gestión Institucional, que les sea remitida una "Carta de No Aplica", con el informe que anexamos a esta comunicación.

Con sentimientos de alta consideración y estima, aprovechamos la ocasión para enviarle un cálido saludo.

Atentamente,


Sheyla Castillo
Viceministra de Servicios Públicos

SC/DDMSP
DDMSP-22-0538

CC: Sr. Hugo Guzmán.
Dirección de Evaluación de la Gestión Institucional

Anexo: informe no aplica DPP





Ministerio de Administración Pública
Viceministerio de Servicios Públicos
Dirección de Diseño y Mejora de Servicios Públicos

Informe de análisis sobre el estatus del Sub-indicador 1.04 Carta de Compromiso al Ciudadano a la Dirección de Prensa del Presidente (DPP).

Objeto:

- Analizar el decreto no. 542-21 y las diferentes fuentes de información de la Dirección de Prensa del Presidente (DPP) a los fines de identificar si el sub-indicador “Carta Compromiso” deberá ser inactivado de forma permanente, de acuerdo a la naturaleza y funciones de la institución.

Metodología:

El proceso metodológico tiene como objetivo verificar el estatus final de las instituciones incluidas en el sub-indicador 1.04 Carta Compromiso al Ciudadano, tomando como base las siguientes normas y criterios:

1. Análisis del Decreto 211-10 establece carta compromiso a todos los entes y órganos del estado.
2. La Metodología de carta compromiso es la que hace referencia a los servicios directos del ciudadano.
3. Análisis del Decreto 542-21 que crea la Dirección de Prensa del Presidente.
4. Análisis y Conclusiones.

Desarrollo del informe:

I. Análisis del Decreto 211-10 establece carta compromiso a todos los entes y órganos del estado.

El Decreto 211-10 declara que es de carácter obligatorio la elaboración e implementación de las Cartas Compromiso al Ciudadano en las instituciones de la Administración Pública, cuyos objetivos fundamentales son:

- *Facilitar a los ciudadanos el ejercicio efectivo de sus derechos, proporcionándoles una influencia más directa sobre los servicios públicos y permitiéndoles comparar lo que pueden esperar con lo que reciben realmente.*

Figura 2: Actualmente en su portal web no muestran servicios



Fuente. Página web de la Dirección de Prensa del Presidente

IV. Análisis y Conclusiones:

Luego de revisar y analizar el decreto no. 542-21, el mapa de procesos de la Dirección de Prensa del Presidente (DPP) y no habiendo disposiciones normativas que les atribuyan la prestación de servicios para terceros, sean ciudadanos u otros entes de la Administración Pública, **se llega a la conclusión de que no Aplican para la elaboración de la Carta Compromiso al Ciudadano**, ya que su finalidad es gestionar las acciones comunicacionales del Presidente de la República y sus funcionarios.

Preparado por:
Dirección de Diseño y Mejora de Servicios Públicos (DDMSP)

Verificado por:

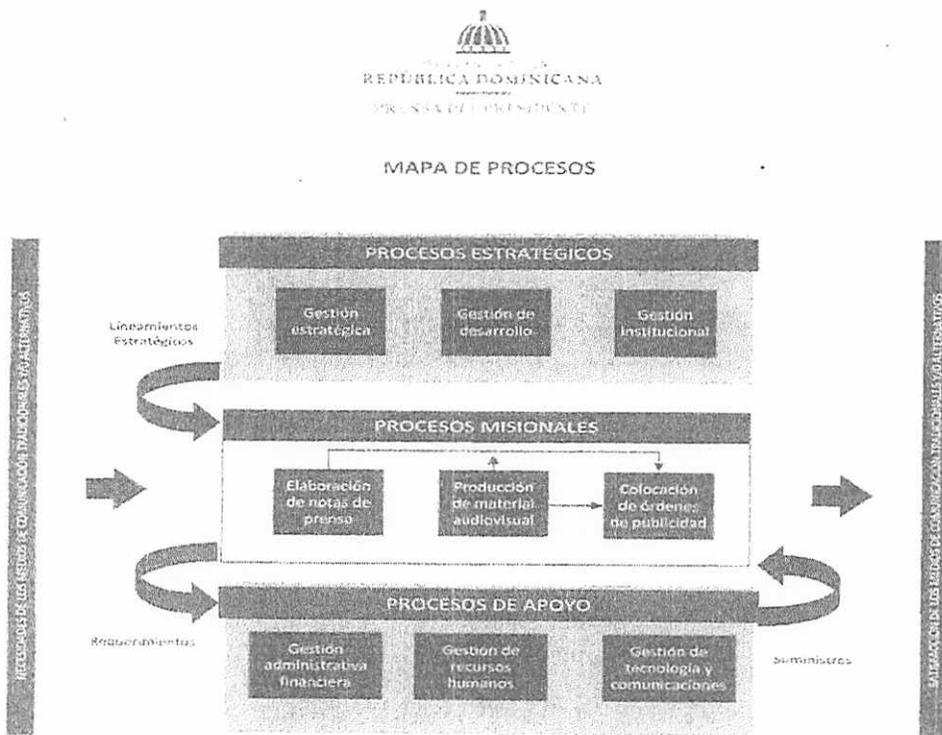


Johana Guerrero
Directora de Diseño y Mejora de Servicios Públicos



En las siguientes figuras podemos observar que la Dirección de Prensa no hace referencia a la emisión de ningún tipo de servicio:

Figura 1: Mapa de Procesos DPP 2022



Fuente. SISMAP Gestión Pública Mapa de Procesos-Prensa del Presidente-2022.

- *Fomentar la mejora continua de la calidad, dando a los gestores la oportunidad de conocer de forma consciente, realista y objetiva cómo son utilizados los recursos y el nivel de calidad que pueden alcanzar.*
- *Hacer explícita la responsabilidad de los gestores públicos con respecto a la satisfacción de los usuarios y ante los órganos superiores de la Administración del Estado.*
- *Transparentar la gestión de los servicios públicos.*

II. La Metodología de carta compromiso es la que hace referencia a los servicios directos del ciudadano.

La Carta Compromiso puede ser aplicada a instituciones que ofrezcan servicios a terceros, ya sea, ciudadanos, entidades públicas/privadas. Para saber si a una institución pública le aplica Carta Compromiso se toma en cuenta una serie de factores entre lo que podemos destacar los dos puntos más relevantes:

1. Que la institución reciba solicitudes de servicios de terceros.
2. Que estos servicios estén alineados a la normativa de la institución.

III. Decreto No. 542-21 Que suprime la Dirección General de Comunicación, la Dirección de Información, Análisis y Programación Estratégica y la Dirección de Información y Prensa de la Presidencia. Crea el Sistema de Comunicación Gubernamental a cargo de la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental. Crea la Dirección de Prensa del Presidente de la República. Deroga los decretos Nos. 1507 del 1983, 34-98, 525-08 y 490-12. G. O. No. 11037 del 15 de septiembre de 2021.

Artículo 6.- Dirección de Prensa del Presidente. Se crea la Dirección de Prensa del Presidente, bajo la dependencia directa del Ministerio Administrativo de la Presidencia, con la función de gestionar las acciones comunicacionales del presidente de la República e informar sobre las actividades del presidente de la República y sus funcionarios.

Párrafo II.- La Dirección de Prensa del Presidente queda a cargo del director de Prensa del Presidente, quien será nombrado mediante decreto del Poder Ejecutivo. También podrán ser nombrados mediante decreto dos subdirectores.